CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE FECHA _____

Número secop CO1.PCCNTR.9768485

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa.

Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS
NIT:	900353668 - 9
VALOR:	$ 797.986.565.oo
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
CDP Y FECHA:	No. 2898 del 21 de mayo de 2026

Los suscritos: **EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA***, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.379.555 expedida en Balboa (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Seccional de Salud, debidamente facultado para contratar según Decreto de Delegación 0012 de enero 02 de 2024, aclarado mediante el Decreto No. 0040 del 12 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominara* **EL DEPARTAMENTO** *y de otra parte, la* **Empresa de Servicios Temporales TEMPOEFICAZ SAS** *quien se identifica con NIT 900353668 - 9 y representado legalmente por GERMÁN ALBERTO JARAMILLO GARCÍA con cedula de ciudadanía No 10.121.822 expedida en Pereira y quien en adelante se denominara EL* ***CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-*** *Que el día 30 de junio de 2026, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa – SASI 008, mediante resolución de apertura Nro. 4925 del 16 de julio de 2026, con el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA GARANTIZAR LA GESTION OPERATIVA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENCIA 2026"****. 2.-*** *Que mediante Resolución No. 5387 del 4 de agosto de 2026, se adjudicó el contrato a la Empresa de Servicios Temporales TEMPOEFICAZ SAS.* ***3****. Que todos los documentos previos que soportan el proceso SASI 008 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones.* ***4.*** *Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:*** *"PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA GARANTIZAR LA GESTION OPERATIVA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENCIA 2026". Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato.* ***CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1****. Responder porque el recurso*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

humano objeto de entrega se haga de acuerdo con las características y condiciones descritas en el presente documento. ***2.*** *El recurso humano debe ser entregado en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Risaralda* ***3.*** *Mantener el valor de los honorarios ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.* ***4****. Garantizar la idoneidad y experiencia del recurso humano presentado en la propuesta técnico económica, en caso de no cumplir con lo ofertado éste deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la entidad que éste indiqué.* ***5.*** *Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.* **6.** *EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.* **7.** *EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.* **8.** *EL CONTRATISTA Se compromete a informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente o conflictos de intereses, que llegare a ocurrirle durante la ejecución del contrato.* **9***. EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante* ***CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor. Sin exceder del 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* ***CLAUSULA CUARTA. - VALOR:*** *El valor del presente contrato es la suma de:* ***SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($797.986.565.oo)****.* ***CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:*** *El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y de aportes a parafiscales, de acuerdo a factura presentada por el CONTRATISTA, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o seguridad social y aportes parafiscales.* ***CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES***

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE FECHA _____

Número secop CO1.PCCNTR.9768485

PRESUPUESTALES: *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA**	**VALOR A AFECTAR**
2898 del 21 de mayo de 2026	*2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción*	*De Salud*	*$797.986.565.oo*

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.* ***CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA****: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO I:*** *En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley****. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:*** *Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Salud; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA*** *declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO*** *La liquidación del CONTRATO se hará entre* ***EL CONTRATISTA*** *el Representante*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

*Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: Calle 19 No. 13-17. Teléfono Fijo (606) 3398300**,** correo electrónico contactenos@risaralda.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:***

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. ***C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.* ***D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, por el término del contrato.* ***CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA*** *autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, y el 2% sobre el valor correspondiente al rubro de Salud, correspondiente a la Estampilla Pro hospitales Universitarios de Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No. 003/02.* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -*** *INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO****: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio****. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA*** *dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Salud a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

caso contrario. ***EL DEPARTAMENTO*** *queda liberado de todo compromiso para con* ***EL CONTRATISTA*** *en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira a los cinco (5) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co